

CAJA HONOR-RESPUESTA REQUERIMIENTO

CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA <correoseguro@sealmail.co>

Jue 12/11/2020 12:25

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Bello <j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)**j02cmpalbello****Reciba un cordial saludo:**

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de Andes SCD para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



brand

[Ver contenido del correo electrónico](#)[Enviado por CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA](#)*Correo seguro y certificado.**Copyright © 2020**Andes SCD.**Todos los derechos reservados.*[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

Bogotá D C., 12/11/2020 10:42:01 a. m.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20201112043452
Fecha: 12/11/2020 10:42:01 a. m.
Área: GRUPO AFILIACIONES Y EMBARGOS

Señor (a)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bello (Antioquia)

Asunto: Respuesta al radicado 13-01-20201109004796

Proceso	Ejecutivo Singular	
Demandante	Cooperativa Financiera John F. Kennedy	NIT. 890907489
Demandado	Jose Reynel Rueda Durango	C.C. 15490363
Radicado	05088-4003-002-2019-00232-00	

En atención al oficio de fecha 18 de agosto de 2020, remitido por la Policía Nacional y radicado en la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía bajo el número del asunto el 09 de noviembre de 2020 y mediante el cual comunicó: "...se decretó el embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales que percibe los señores (...) **JOSE REYNEL RUEDA DURANDO** ...", por lo anterior, se informa que:

La Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía procedió a realizar de manera preventiva el registro de la medida cautelar de embargo en la cuenta individual del afiliado, en un 30% sobre el saldo de los conceptos de cesantías registrados a la fecha. Lo anterior, conforme a las directrices emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia en Numeral 5 del PARTE I - TÍTULO IV – CAPÍTULO I de la Circular Externa 029 de 2014, Circular Básica Jurídica.

No obstante, es pertinente poner en conocimiento de ese recinto judicial lo establecido en el parágrafo 4° del artículo 11 de la Ley 973 de 2005, que a su tenor literal reza:

Los aportes de que trata el presente artículo y los excedentes registrados en la cuenta individual de los afiliados **son inembargables**, salvo que se trate de embargo por pensiones alimenticias, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia". (Negrillas y subrayado fuera de texto)

En consecuencia, respetuosamente se solicita el pronunciamiento del Despacho frente a la inembargabilidad de los aportes registrados en la cuenta individual del afiliado. Así las cosas, en los términos señalados en el Artículo 594 del Código General del Proceso, la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía queda atenta a su pronunciamiento.

Asimismo, se le informa al señor Juez, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Ley 973 del 21 de julio de 2005, normativa que regula la definición, el objeto y la naturaleza jurídica de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, la cual se encarga **únicamente de la administración y manejo de las cesantías y el ahorro para solución**

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 755 7070
Línea gratuita nacional 01 8000 185570
www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SC-2992-1 CO-SI-CER507703

de vivienda, conceptos que se reciben mensualmente de los diferentes entes nominadores; así como, el otorgamiento de los subsidios de vivienda de los afiliados. Por consiguiente, la naturaleza de la Entidad es distinta a la Policía Nacional.

Por último, se informa al señor Juez, que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía tiene habilitado el buzón de correo electrónico notificacion.embargo@cajahonor.gov.co, para el recibo de comunicaciones de los despachos judiciales dentro de los procesos en donde **los** afiliados son parte y en los cuales se ordenan medidas cautelares que afectan las cuentas individuales de los mismos. Igualmente, pueden comunicarse al teléfono 7468091 en la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,

ECO. JUAN CARLOS ARTEAGA HERNANDEZ
Líder Grupo Afiliaciones y Embargos

Proyectó y Elaboró:
Abg. Diego Alejandro Salamanca Nuvar
Profesional Universitario 01
Grupo de Afiliaciones y Embargos

Nota: Documento original firmado digitalmente

Firmado por:
Juan Carlos Arteaga
Hernandez
2020/11/12
10:58:52:908

NIT: 8600 1967 - 7
Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 755 7070
Línea gratuita nacional 01 8000 185570
www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia
BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SC2992-1



CO-SI-CER507703



Grupo Social y Empresarial
de la Defensa
Por nuestros Valores Armados,
para Colombia entera.

19 de 19